



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS.

TREHUACO, 03 FEB 2015

DECRETO ALCALDICO N° 01671

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02/01/2015 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Liset Inostroza Ormeño
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°2120 de fecha 30.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el contrato de Prestación de Servicios de fecha 02.01.2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6** y **Doña Liset Inostroza Ormeño, Rut N° [REDACTED]**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de apoyo en la Dirección de administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Trehuaco;
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 420.000.- mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 02/01 al **31/03/2015**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LCR/Gfr.-  
Distribución:

- Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos.



JUAN A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de Enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña Liset Inostroza Ormeño, Run 17.217.945-2, soltera, domiciliada en Las Araucarias N° 02, Pobl. Clodomiro Almela comuna de Trehuaco, Administrador Público con mención en gestión pública, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** La Prestadora de Servicios cumplirá funciones de apoyo en la Dirección de Administración y Finanzas; para ello debe cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Apoyar al Departamento de Finanzas, en periodo de permisos de circulación
- 2.- Apoyar a encargada de adquisiciones en Chile Compra.
- 3.- Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto en servicios como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

**ARTÍCULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos) mensuales**, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del encargado de finanzas o quien lo subrogue.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **02 de enero hasta el 31 de marzo de 2015**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

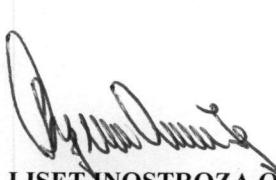
Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
LISET INOSTROZA ORMEÑO  
RUT N° 17.217.945-2

